



**San  
Pedro  
Garza  
García**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**RECIBIDO**

13:08  
28 JUL 2020

SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
TESORERÍA MUNICIPAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/646/ADMÓN.18-21

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MAURICIO SADA SANTOS, SECRETARIO GENERAL, Y LA LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “UNIDAD MÉDICA GISA”, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JAIME HUMBERTO SALINAS ENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD; A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**



**I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:**

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 10-diez de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano

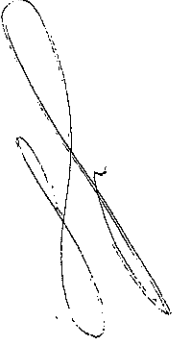


**San  
Pedro  
Garza  
García**


**GOBIERNO MUNICIPAL**

**SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/646/ADMÓN.18-21**


Ayuntamiento, mediante el cual delegan en el Titular de la Secretaría General la atribución de suscribir aquellos documentos que contengan contratos y/o convenios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, en términos de lo dispuesto en el resolutivo Sexto del Acuerdo; así como en los Titulares de la Secretaría de Administración y de la Secretaría del Ramo correspondiente, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25-veinticinco de diciembre de 2019-dos mil diecinueve.



c) El **C. MAURICIO SADA SANTOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretario General, por lo que está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, pues dentro de sus atribuciones se encuentra atender todas las solicitudes que le instruya el Presidente Municipal y el Republicano Ayuntamiento, así como ejercer todas aquellas facultades que se le asignen por Reglamento y Acuerdos del Republicano Ayuntamiento. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 24 fracción III y 30 letra a, fracciones XIV y XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



d) La **LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del




2

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)



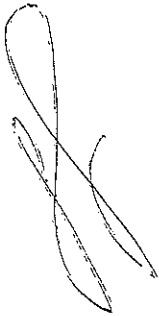




**San  
Pedro  
Garza  
García**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/646/ADMÓN.18-21**

Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, por lo que está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, así como administrar y proveer los servicios de asistencia y atención médica a los trabajadores de la Administración Pública Municipal Centralizada y a sus familiares que tengan derecho. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89, 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17,18, 25, fracción I, 44 letra A, fracciones III y VI, letra C, fracción I, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- 
- e) Que requiere de la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para brindar la atención extra-hospitalaria a pacientes con padecimientos renales, que proporcione además los servicios de Hemodiálisis para cubrir las necesidades de los trabajadores de "EL MUNICIPIO" y sus derechohabientes, conforme lo indique "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Servicio Médico, a dichas personas, trabajadores de "EL MUNICIPIO" y sus derechohabientes, en lo sucesivo se les denominará "LOS BENEFICIARIOS".
- f) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico.
- 
- 



**San  
Pedro  
Garza  
García**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/646/ADMÓN.18-21**

- g) Por tal motivo en fecha 27-veintisiete de abril de 2020-dos mil veinte, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99, 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, y 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León lanzó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-18/2020, a las personas físicas y morales a participar en la **“Contratación de los servicios de hemodiálisis para la Clínica de Servicios Médicos**, objeto del presente instrumento. Dicha convocatoria fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia las personas morales denominadas: Centro Renal de Monterrey, S.A. de C.V., Grupo Renal del Noreste, S.A. de C.V. y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.
- h) En fecha 05-cinco de mayo de 2020-dos mil veinte, se llevó a cabo la correspondiente Junta de Aclaraciones, en la cual se hizo constar que se resolvió la única pregunta que tuvieron los participantes en dicho Acto.
- i) En fecha 12-doce de mayo de 2020-dos mil veinte, en el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, las empresas: Grupo Renal del Noreste, S.A. de C.V., Centro Renal de Monterrey, S.A. de C.V. y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** presentaron sus propuestas técnicas para su revisión, cumpliendo dichas empresas con la revisión cuantitativa establecida en el punto 16 inciso a, de las bases del concurso.

4

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Aidama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)



**San  
Pedro  
Garza  
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/646/ADMÓN.18-21

- j) Que en fecha 18-dieciocho de mayo de 2020-dos mil veinte en el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica se hace constar que las empresas Grupo Renal del Noreste, S.A. de C.V., Centro Renal de Monterrey, S.A. de C.V. y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentaron sus propuestas técnicas las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa y cualitativamente cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases específicamente en el punto 16 inciso a, así mismo se hace constar que fueron realizados los recorridos a los hospitales y clínicas y se constató que las tres empresas cumplen con lo solicitado en el Anexo 1 "Requisitos Sala de Hemodiálisis", procediendo a revisar las propuestas económicas resultando lo siguiente:

La empresa Centro Renal de Monterrey, S.A. de C.V. cumplió de manera cuantitativa con su propuesta económica los requisitos establecidos en las bases específicamente en lo señalado en el punto 16 inciso b, siendo su oferta por la cantidad de \$2'762,540.00 (Dos millones setecientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando un cheque certificado en garantía por la oferta presentada por la cantidad de \$138,127.00 (Ciento treinta y ocho mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.) de banco BANORTE con n° 11385.

La empresa Grupo Renal del Noreste, S.A. de C.V. cumplió de manera cuantitativa con su propuesta económica los requisitos establecidos en las bases específicamente en lo señalado en el punto 16 inciso b, siendo su oferta por la cantidad de \$2'730,640.00 (Dos millones setecientos treinta mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta presentada por la cantidad de \$137,000.00 (Ciento treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.) de Fianzas Sofimex con n° 2432341.

Por otra parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumplió de manera cuantitativa con su propuesta económica los requisitos establecidos en las bases específicamente en lo señalado en el punto 16 inciso b, siendo su oferta por la cantidad de \$2'420,000.00 (Dos millones cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta presentada por la cantidad de

5

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)



**San  
Pedro  
Garza  
García**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/646/ADMÓN.18-21**

\$121,000.00 (Ciento veintiún mil pesos 00/100 M.N.) de Liberty Fianzas con n° 2128702-0000.

- k) Una vez agotado el procedimiento, y previa opinión del Comité de Adquisiciones, según consta en el Acta de Acuerdos de la Octava Sesión Ordinaria de fecha 21-veintiuno de mayo de 2020-dos mil veinte, se dictó fallo en esa misma fecha en el que se hace constar que se adjudica a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el contrato de servicios de hemodiálisis para la clínica de Servicios Médicos, por ser la propuesta más económica y la más conveniente para "EL MUNICIPIO", por un monto de \$2'420,000.00 (Dos millones cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, con una vigencia a partir del día 1-primero de junio de 2020-dos mil veinte al 31-treinta y uno de mayo de 2021-dos mil veintiuno, según el Acta de la Junta del Fallo de fecha 21-veintiuno de mayo de 2020-dos mil veinte.

A dicha adjudicación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en lo sucesivo se le denominará "LOS SERVICIOS".

- l) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.
- m) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en la calle Los Aldama número 403, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LO SIGUIENTE:**

- a) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, y que se denomina "UNIDAD

6



**San  
Pedro  
Garza  
García**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/646/ADMÓN.18-21**

MÉDICA GISA", S.C., lo que acredita mediante la Escritura Pública número 2,007, de fecha 12-doce de noviembre del año 1986-mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier de la Rosa Garciamanzo, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 61, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 186, Folio1, Volumen 25, Libro IV, Sección Tercera, Sociedad Civil, de fecha 14-catorce de noviembre del año 1986-mil novecientos ochenta y seis.

- b) Que acredita la personalidad con la que comparece con la Escritura Pública número 8,091, de fecha 24-veinticuatro de junio de 2003-dos mil tres, otorgada ante la fe del Lic. Norberto Jesús de la Rosa Buenrostro, Notario Público suplente en funciones del Licenciado Francisco Javier de la Rosa Garciamanzo Notario Público Titular de la Notaría Pública número 61, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 843, Volumen 42, Libro 17, Sección Tercera, Asociaciones Civiles, de fecha 2-dos de julio del año 2003-dos mil tres, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
- c) Que su representada tiene dentro de su objeto, entre otros, La prestación de servicios mediante la combinación de esfuerzos, recursos y conocimientos a toda clase de personas mexicanas o extranjeras, consistentes en: servicios médicos en general tales como exámenes médicos, electrocardiogramas, estudios de audiometrías, hospitalización, estudios de laboratorio, estudios ideográficos, servicios dentales en todas sus ramas y otros tipos de estudios, así como tratamientos médicos de pacientes en general.
- d) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con un Plan de Contingencia actualizado por parte de Protección Civil; cumple con los estándares como lo indica la Norma Oficial Mexicana para la práctica de

7

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)



**San  
Pedro  
Garza  
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/646/ADMÓN.18-21

hemodiálisis número NOM-003- SSA3-2010, así mismo cumple con los requisitos de la sala de hemodiálisis, los cuales se detallan en el anexo 1 "Requisitos para la sala de Hemodiálisis".

- e) Que su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes UMG861112DCA, y cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- f) Que su representada cuenta con la capacidad técnica, el equipo, el personal, los conocimientos y la experiencia necesaria para brindar los servicios clínicos y especiales requeridos.
- g) Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Santa Mónica número 2316, local 2, Colonia Lomas de San Francisco, en Monterrey, Nuevo León.

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES LO SIGUIENTE:**

- a) Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, además de ser su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el servicio de hemodiálisis y la atención extra-hospitalaria a los pacientes con padecimientos renales, a favor de "LOS BENEFICIARIOS" que le indique "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Servicio Médico en la misma forma y calidad de atención que presta a cualquier otro paciente particular.

8





**San  
Pedro  
Garza  
García**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/646/ADMÓN.18-21**

**SEGUNDA. -LUGAR DE ATENCIÓN:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el servicio en su domicilio siempre y cuando "EL BENEFICIARIO" presente un pase de autorización expedido por dicha Dirección, así como su credencial que lo acredite como Beneficiario.

**TERCERA. -PERSONAL ESPECIALIZADO:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a contar con personal altamente especializado y capacitado, quienes brindarán la atención médica a "LOS BENEFICIARIOS".

**CUARTA. - EN CASO DE URGENCIAS:** En caso de suma urgencia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debe prestar el servicio corroborando en el Servicio Médico el derecho que tiene a la asistencia médica, y en caso afirmativo "LOS BENEFICIARIOS" deberán recabar el pase correspondiente en un término no mayor de 24-veinticuatro horas.

**QUINTA. - CONTRAPRESTACIÓN:** "EL MUNICIPIO" deberá pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios prestados la cantidad de \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos (00/100 M.N.) I.V.A. incluido, por cada tratamiento de hemodiálisis que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realice a "LOS BENEFICIARIOS" de "EL MUNICIPIO" previa solicitud por escrito, la cual debe contener la autorización del Director de Servicio Médico. El presente contrato cuenta con un techo financiero de hasta \$2'420,000.00 (Dos millones cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El pago se efectuará a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de la factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal, la cual deberá contener los requisitos fiscales y el Vo.Bo. del Director del Servicio Médico, así como el listado de los servicios efectivamente realizados. La factura deberá contener el sello de recibido con los datos del funcionario autorizado para tal efecto y deberá adjuntar el folio de surtido, que el mismo funcionario genera en el sistema, al momento de recibir "LOS SERVICIOS".

9

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)



En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

**SEXTA. – SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con "EL MUNICIPIO" a que los materiales y medicamentos que se utilicen para llevar a cabo el tratamiento de hemodiálisis ya están incluidos en la contraprestación pactada, así como los cuidados y curaciones del catéter y también incluyen los siguientes conceptos:

- Atención, Revisión y Supervisión del Paciente sesión por sesión por Médico Nefrólogo, Médico Cardiólogo Intensivista, Médico General, y Departamento de Nutrición.
- Servicio de Terapia Intensiva de apoyo en nuestras instalaciones Hospitalaria con personal calificado para la estabilización del paciente, en caso de alguna complicación.
- Servicio de Traslado en ambulancia propia equipada tanto para traslado de paciente crítico a donde lo indique el Servicio Médico de "EL MUNICIPIO", o bien al domicilio del paciente.
- Uso de quirófano y sala de recuperación para la instalación de catéter requerido por el paciente sin costo extra (no incluye suministro de catéter, ni honorarios médicos, es solo el uso de instalaciones).
- Materiales y medicamentos según Anexo 1.1 del presente contrato.
- Exámenes de laboratorio mensuales (exámenes de control según Anexo 1.2).
- Alimentación para el paciente indicado por Nutriología.
- Área privada con T.V., aire acondicionado, cama hospitalaria y/o sillón reclinable a elegir por el paciente.



**San  
Pedro  
Garza  
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/646/ADMÓN.18-21

**DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** "LAS PARTES" convienen en que los servicios a que se refiere el presente contrato son de carácter estrictamente confidencial, por lo que de ninguna manera "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá revelar a terceros información alguna relacionada con dichos servicios, incluyendo enunciativa más no limitativamente la tecnología utilizada en el caso por "EL MUNICIPIO" para atender a sus trabajadores y sus derechohabientes, así como la aplicación de sistemas, procedimientos o políticas de servicio utilizados por "EL MUNICIPIO", en caso contrario "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del pago de los daños y perjuicios que se originen.

**DÉCIMA PRIMERA.- - SUPERVISIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO":** "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho, en todo el tiempo, de ejercer medidas de supervisión, a fin de comprobar la calidad de los servicios que brindará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LOS BENEFICIARIOS", con motivo del presente contrato. Así mismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la responsabilidad de integrar y tener al corriente el archivo clínico formado por los expedientes relativos a "LOS BENEFICIARIOS", obligándose a proporcionar a "EL MUNICIPIO" cuando así lo solicite, un resumen del mismo o bien copia fotostática. En el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cambiara su sistema de archivo clínico de mecánico a computarizado, sólo entregará las constancias que arroje la computadora respecto a dichos archivos.

**DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, salvo que la entrega de "LOS SERVICIOS" se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

12

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)



**San  
Pedro  
Garza  
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/646/ADMÓN.18-21

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas, de conformidad con la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

"EL MUNICIPIO" dará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" su autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del presente contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**  
"EL MUNICIPIO" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) No cumpla con el suministro de "LOS SERVICIOS" conforme a lo establecido en el presente contrato.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el presente contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA CUARTA. - NATURALEZA DE LA RELACIÓN:** El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados

13

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)



**San  
Pedro  
Garza  
García**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/646/ADMÓN.18-21**

conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de “EL MUNICIPIO” por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA. -- VIGENCIA:** El presente contrato tiene una vigencia contada a partir del día 1-primero de junio del año 2020-dos mil veinte, para concluir el día 31-treinta y uno de mayo del año 2021-dos mil veintiuno, o hasta que se agote la cantidad prevista en la cláusula quinta por el pago del servicio, lo que ocurra primero.

**DÉCIMA SEXTA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS:** Los derechos y obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. -** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a responder frente a “EL MUNICIPIO” de los

14

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)



**San  
Pedro  
Garza  
García**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/646/ADMÓN.18-21**

defectos o vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

**DÉCIMA OCTAVA. – RESCISIÓN:** Es causa de rescisión del presente contrato el incumplimiento por cualquiera de “LAS PARTES”, a cualquiera de las obligaciones que se señalan en el presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** “EL MUNICIPIO”, sin responsabilidad alguna, podrá dar por terminada de manera anticipada la vigencia del presente contrato, cuando así lo estime necesario, por así convenir a sus intereses, con 15-quince días de anticipación, previo aviso por escrito.

**VIGÉSIMA. - OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS:** “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS:** “LAS PARTES” convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Juzgados correspondientes con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE

15

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)



**San  
Pedro  
Garza  
García**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/646/ADMÓN.18-21**

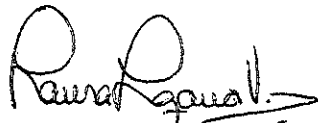
LO PUDIERAN INVALIDAR Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR  
TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,  
EL DÍA 26-VEINTISÉIS DE MAYO DE 2020-DOS MIL VEINTE.

**“EL MUNICIPIO”**



**C. MAURICIO SADA SANTOS**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE  
MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y EN SU  
CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL



**LIC. LAURA LETICIA LÓZANO VILLALOBOS**  
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE  
MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y EN SU  
CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**  
**“UNIDAD MÉDICA GISA”, S.C.**



**DR. JAIME HUMBERTO SALINAS ENRÍQUEZ**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**

Las presentes firmas forman parte del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Municipio y la  
persona moral denominada “UNIDAD MÉDICA GISA”, S.C. DGAJ/GMR/RCCH/MARF/